

Minutario: CI-15/89

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100017815.

## **RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100017815**, consistente en:

"SOLICITUD No. 2 Requiero del centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud del IPN, Unidad Milpa Alta: 1) El número y nombre de los alumnos PIFI. 2) Los nombres de los Proyectos de Investigación en los que participaron o participan. 3) El nombre del Director del Proyecto. Nombres de los maestros que participaron en esos proyectos. 5) Opción de titulación por la que se titularon los alumnos PIFI inicialmente solicitados. 6) Nombres de los sinodales de los exámenes profesionales de cada uno de ellos. 7) Resultado de los exámenes de Lugar y periodo de realización del Servicio Social Titulación. 8) Terminal. Todo lo anterior de 1999 a la fecha."

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información al Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta a través del oficio AG-UE-01-15/0452.

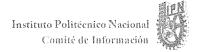
**TERCERO.-** Mediante el oficio número D/1196/15, recibido el diecisiete de marzo de dos mil quince, la M. en C. Alicia Resendiz Reyes, Maestro Decano en funciones de Directora del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:











En atención al oficio No. AG-UE-01-15/0452, con relación a la solicitud de acceso a la información No. 1117100017815, comunico a usted que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como digitales que para tal efecto se encuentran en este Centro de estudios, la información solicitada se ubica en 30 carpetas que contienen 6,000 expedientes y 16 libros con un aproximado de 5,000 fojas, lo cual requiere la designación de Personal para recopilar y analizar de manera manual dicha información y generar la versión pública de los documentos, toda vez que contienen información confidencial (nombres de alumnos, números de boleta, resultados de la evaluación) y debe ser tratada conforme a los artículos 3, fracción II; 18 fracción II y 21 de la LFTAIPG, y Lineamiento 32°, fracción XVII.

Por lo anterior, atentamente se solicita a la Unidad de Enlace a su digno cargo informe al peticionario que la información requerida implicará la asignación de personal exclusivo, por ahora no disponible, para la búsqueda en los 46 libros y carpetas e impresión de 300 fojas aproximadamente, las cuales se reproducirán previo pago de las mismas para la elaboración de la versión pública toda vez que ésta no se encuentra integrada en ningún sistema o base de datos de este plantel.

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el RESULTANDO TERCERO, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL contenida en:

• <u>Diversos documentos que forman parte de los 46 libros y carpetas en</u> donde se encuentra la información solicitada por el peticionario.









Los cuales se encuentran en los archivos del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información confidencial, tales como:

- Nombres de los Alumnos
- Números de Boletas
- Resultados de las Evaluaciones

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se <u>CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN</u>, relativa a nombres de los alumnos, números de boletas y resultados de las evaluaciones que se encuentran en los:

• Diversos documentos que forman parte de los 46 libros y carpetas en donde se encuentra la información solicitada por el peticionario.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA de los documentos:

• Que forman parte de los 46 libros y carpetas en donde se encuentra la información solicitada por el peticionario.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

## RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos SEGUNDO y TERCERO se confirma como PARCIALMENTE CONFIDENCIAL la información proporcionada por el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta.











**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **veintitrés de marzo del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN